



R.U.N – 76-736-40-03-001-2016-00341-00. – Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

**Demandante: Banco De Bogotá. Vs Demandado: Fernando Santa Dávila.**

**Constancia Secretarial:** Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, a fin de resolver la petición invocada por la parte demandante dentro de la presente actuación ejecutiva y proferir la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle, Junio 08 de 2022.

**AIDA LILIANA QUICENO BARON.**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°1224

Sevilla, Valle, ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADO:** FERNANDO SANTA DAVILA.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2016-00341-00.

#### I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a resolver la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y vista a folio 011 del Índice Del Expediente Digital, la cual concierne en requerir al estamento de salud NUEVA EPS a fin de se sirva informar el sitio de trabajo del demandado FERNANDO SANTA DAVILA.

#### II.- CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Sea lo primer en señalar, que no se resolverá de forma positiva o negativa la petición invocada por la parte demandante; lo anterior, considerando que por medio de Auto de Interlocutorio N° 0702 del once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) ya se había accedido a la petición que hoy ocupa la atención del Despacho; además, se hace claridad, que este ordenamiento fue comunicado a la entidad de salud requerida mediante oficio N° JCMSV-0172-2016-00341-00 del 19 de abril de 2023, y la contestación allegada por la NUEVA EPS donde se da respuesta a la información requerida fue puesta en conocimiento mediante Auto N° 0829 del 25 de abril de 2023, por lo tanto, se requerirá al solicitante para que se esté a lo resuelto en la última providencia mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ESTARSE**, la parte, **A LO RESUELTO** mediante **Auto de Interlocutorio N° 0829 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2016-00341-00. – Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Banco De Bogotá. Vs Demandado: Fernando Santa Dávila.

la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 094 DEL 09 DE  
JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e4ce8aecccd98f80c8ae245b6956232090741f441f140b1a3b57c96b3c0485**

Documento generado en 08/06/2023 01:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>